

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-08-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1851

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00477-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FINANFUTURO  
Demandados: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ ORTIZ  
YERALDIN AVILA JIMENEZ  
NANCY CASTRO CASTRO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA instaurada por FINANFUTURO, actuando a través de apoderado, en contra de CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ ORTIZ, YERALDIN AVILA JIMENEZ y NANCY CASTRO CASTRO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá la parte demandante aportar el PODER otorgado al abogado para que lo represente.
- Deberá adecuar las pretensiones, pues el siguiente pagaré no fue suscrito por todos los deudores, y según se lee las pretensiones, estaría cobrando los dos pagarés a todos los demandados, incluso se le cobra al que no firme el siguiente pagaré:

 <b>Finanfuturo</b> <i>Acompaña y financia tu futuro</i>	GESTIÓN CRÉDITO Y COBRANZA	CÓDIGO: GCC-FOR
	PAGARÉ	VERSIÓN:01 FECHA: 02-03-2020

1. PAGARÉ No:

2010000397

2. VALOR DEL CRÉDITO: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$) 33.644.000

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA NOMINAL ANUAL: 25.2000

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: MANIZALES

5. PLAZO DE PAGO: 36 (MENSUAL)

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: MAYO 23 DE 2022

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) respectivas firma(s), quien(es) en adelante me(nos) denominaré(emos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré negociable hago(cemos) constar: PRIMERO.- Que me(nos) obligo(amos) a PAGAR a la orden de la CORPORACIÓN PARA EL

Para constancia de lo anterior firmo(amos) en Manizales el DIA 23 MES 04 AÑO 2020

Firma: Claudia Patricia J. O.  
Nombre: Claudia Patricia Jimenez  
C.C.: 30.323.715.  
Dirección: Cra 13 # 13-48.  
Teléfono: 3147095021.  
Domiciliado en la ciudad de: Manizales



Firma: Yeraldin Avila Jimenez  
Nombre: Yeraldin Avila Jimenez  
C.C.: 1053806470  
Dirección: Cra 13 # 13-48.  
Teléfono: 3217185237.  
Domiciliado en la ciudad de: Manizales



Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



Deberá corregir y aclarar las pretensiones, determinando claramente el pagaré que se cobra y los deudores de cada pagaré.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-09-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98b50af888a38c38b60b89c23a28ad83d5afad02ad42a2f2ca06b210fac9e187

Documento generado en 31/08/2022 06:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>